

1896-97

Villa de Merja Ejercicio 1896 a 97

Libro de Sesiones de la  
Junta Municipal  
de esta villa





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA  
CALLE DE LA VIGILANCIA, 10  
29011 NERJA (MÁLAGA)



En la villa de Nerja a treyntey uno de  
 agosto de mil ochocientos noventa  
 y seis, se reunieron a las ocho de la  
 noche en el salon de sesiones de  
 la casa capitular los señores Con-  
 cejales que se expresan al margen bajo  
 la presidencia del Sr. Alcaide don  
 José Martínez Gomer y al objeto  
 de constituir la Junta Municipal  
 para que he de funcionar durante  
 el actual ejercicio económico  
 segun se ha hecho constar en los  
 actas de esta sesión en la debida  
 conformidad, ratificadas a los señores  
 concejales y señores Apoyados  
 electos, sabiendo la sesión, previa  
 formentación en el salon de sesio-  
 nes de los señores don Estanislao  
 Nivas Torres, don Cecilio Gomer  
 Prader, don Emilio Gervore Fern, don  
 Felix Gervore Roldado, don José  
 Anijó Munoz, don Bautista Navas  
 Torres, don José Fernando Masfís,  
 don Manuel Gonder Ortega don Jaime  
 Gomer Fern don Rafael Gonder Torres  
 don Nicolás Navarro Leiva, don Rafael  
 Torres Gonder, don Juan de Villa Ma-  
 rano don Enrique Lopez Gonder y

Dña Gabriel Guadalupe Martínez el  
Sr. Medel Presidente hizo saber  
a los congregados que en la sesión  
celebrada por el Sr. Ayuntamiento  
en virtud y dor de la actual la  
quiere haberse designado en el  
septo de Medel Arce y de los  
terceros presentes y que quedan  
relacionados, como se les hizo  
saber en tiempo mediante  
las oportunas notificaciones, y  
sin que en el tiempo trans-  
currido se haya presentado es-  
cusa ni oposición alguna al  
revelado del repetido resto.  
En virtud y para dar el debi-  
do cumplimiento al prevenido  
en el artículo de la vigente Ley  
Orgánica Municipal procederá  
la constitución definitiva de la  
Junta objeto de la presente sesión,  
la Junta compuesta de los  
honores concejales y asociados  
acordó por unanimidad que se  
constituya y en adelante elen-  
tante el periodo de tiempo que  
designa el referido artículo de  
la Ley Orgánica Municipal.  
Y no habiendo otro asunto de  
que tratar el Sr. Presidente dio  
por terminada el acto levantando  
la sesión y firmen los señores  
concejales con su consentimiento  
y proceder al margen y dor

los señores vocales, procedió a  
lo en el y el Secretario certifica

José ~~de~~ ~~las~~ ~~heras~~

Joaquín González

~~Bautista Moreno~~

Fernando Gómez

~~Ant. de Argués~~

José Atencia

Antonio Laguna

~~Mahide Jaurán~~

José María Jaurán

Miguel Jaime

José Parez

José Ferrnández

En la villa de <sup>Bautista de</sup> Nerja a las once y media de la  
noche del día cinco de Octubre de  
mil ochocientos noventa y seis, reunida  
la Junta Municipal en el salón Corri-  
dorial para celebrar sesión Extraordi-  
naria, previa citación hecha en el  
tiempo y forma prevenido por la  
preste Ley Municipal, quedando  
constituida la citada Junta, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don José  
Mantua Gómez, y con la asistencia de los  
señores Vocales, cuyos nombres se anotan  
al margen, por el Sr. Presidente se de-  
claró abierta la sesión.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde Presidente, como  
se tenía expresado en la convocatoria, del oficio  
del Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia  
de 26 de Setiembre último en el que se trans-  
criben los reparos que la Junta Provincial  
de Instrucción Pública hace al Presupuesto  
del actual ejercicio de cuenta sin autorizar

y disponiéndose se incluyan en este las  
retribuciones de los maestros corres-  
pondientes al año económico actual y  
los del ejercicio anterior de 1895 a '96.  
Habiéndose hecho cargo la Junta de  
los reparos y disposiciones de la Super-  
intendencia y resultando que si efectivamente  
fuere del presupuesto del año económico  
anterior, si se eliminada por vía  
de rectificación la partida que hubo de  
consignarse para las retribuciones, este  
acuerdo no obtiene la autorización y  
consentimiento de la Superintendencia que-  
dando en consecuencia sin efecto  
la eliminación hecha y en vigor la  
partida consignada como obligación  
presupuesta, no siendo lícito se repita  
ahora igual crédito por el pago de  
una obligación que figura con la  
dotación necesaria por el correspondiente  
capítulo y artículo del presupuesto ante-  
rior. Resultando que por el Excmo Sr.  
Gobernador Civil se exige la inclusión  
en el presupuesto del año económico  
corriente de las consignaciones necesarias  
para el abono de las retribuciones que  
a los maestros se les debe satisfacer en  
dicho ejercicio. Resultando que por  
disposiciones legislativas recientemente se ha  
aumentado el sueldo de los sal en el doble  
de la cantidad fijada anteriormente, dando  
facultad al propio tiempo para exigir  
della de los sal a aquellas concen-  
diendo por los diez meses que han de  
liquidarse 178 pesetas 54 cent. de aumento  
al curso anterior. Resultando que en  
el presupuesto que se examina apa-  
recen 82 pesetas de más al año el



contingente Provincial por ignorarse la exactitud  
 de este en la época que se confeccionó aquel do-  
 cumento. Resultando que las repeticiones urgentes  
 que requiere el Ayuntamiento de esta  
 villa por causa conyugar en el correspondiente  
 capitulo de gastos la partida de 271 pesetas  
 o 2 cent. para la ejecución de esas obras repa-  
 radoras. Resultando que en los capitulos de  
 ingresos aparece el de Presupuesto por Peras y  
 Medialda de un fomento calculando en 2900  
 pesetas sin que haya producido mas de 926-66  
 cent. Resultando no figurar conyugar como  
 ingreso el importe de los rubros de aprovechamiento  
 y otros extraordinarios procedentes de productos  
 forestales de arrendamiento. Resultando que entre  
 los recursos legales para cubrir el déficit se  
 mencionan los Bienes Municipales sobre las  
 retribuciones de Inmuebles, subvenciones e Impuestos  
 de becerros Perasales con cuotas que se repasan  
 en muchos de las que resultan de los respectivos  
 repartos ya confeccionados y aprobados y a de  
 preceder hacerlos figurar en totalidad para  
 cubrir las obligaciones prometidas, considerando  
 que aunque la Junta satisface que no debe quin  
 este Ayuntamiento satisfaciendo retribuciones  
 de los sueltos que solo fueron excedidos por  
 circunstancias atenuantes de las que debe por  
 venir; que hoy por desgracia no existen y  
 que a tenor de las disposiciones vigentes  
 sobre retribuciones si los rubros judiciales  
 corresponden satisfacer esta y que hoy solo  
 significa un cargo del Ayuntamiento Mu-

mejor supponible de solventar; pues in-  
bien en algunos presupuestos se he venido  
conquistando no puede concepcionarse como  
partida permanente y de igual naturaleza  
que el melero en unida menor universal  
porque ental supuesto habria de modifi-  
car en absoluto las condiciones de una dota-  
cion sujeta a las multiples modificaciones  
que en elos se designa. Anterior a  
convenencia de unos con otros de unos  
prohibidos a las diversas ordenes establecidas  
aparte de los derechos del ayuntamiento pare he-  
cerre a no cargo de satisfacer obligaciones  
que son los insertos los llamados en primer  
termino a recavar directamente de los  
existentes a las ordenes que por un condicion  
especial de ban. plebas en esta obligacion;  
pero no obstante esto la Junta es de parecer  
se acate se reduccion de la supension de  
en evitacion de perturbacion de la contabilidad  
Municipal y otros servicios, por no tener  
el Presupuesto legalmente autorizado y sin  
prejuicio de las reclamaciones que en lo  
sucesivo se hagan para modificar la  
partida de 1400 pesetas tendiendo para las  
retribuciones. Considerando que las demas  
rectificaciones que se deducen de los ante-  
rosos reintendidos son esenciales para la correcta  
aplicacion del Presupuesto en toda y en cada  
una de las diversas partidas que en el mi-  
mo se conignan. La Junta Municipal  
teniendo a la vista el Presupuesto de vuelta  
del corriente ejercicio acordó y está por  
mancomunada las variaciones o rectifica-  
ciones que por capitulos y articulos se ex-  
presan en el siguiente articulo



# Gastos concepto

Rectificaciones  
 en may. en menor  
 Ptas. el Ptas. el.

Causa	Artículo	Concepto	1878	1879	1880
4	3	Por reintegraciones que se pedían a los maestros de esta población a razón de 300 Ptas cada uno por lo emenante de unos pueritos	1100	.	.
6	11	Por conmutación para reposiciones urgentes del cementerio Municipal	271	02	.
9	13	Por menor conmutación que le promueve para el pago de contingentes P. N. L.	.	.	82
9	17	Por aumento del cupo de la sal decretado con posterioridad al presupuesto	1178	24	.
<b>Total</b>			<b>3249</b>	<b>26</b>	<b>82</b>
<b>Ingresos</b>					
3	1	Por menor rendimiento del Presupuesto por el arbitrio de Ptas y Medidas	.	.	1173 24
4	9	Por rendimientos extraordinarios de productos locales	41	10	.
9	1	Por mayor importe del pago Municipal sobre el arbitrio de Justicia y P. N. L.	1763	96	.
9	2	Por mayor importe del Recargo Municipal sobre el arbitrio Municipal	778	05	.
9	4	Por el id. sobre bedales Personales	549	25	.
9	6	Por mayores derechos por el Tereno sobre la sal	1578	50	.
<b>Total</b>			<b>4740-90</b>	<b>1943-34</b>	

Resultando por ambos conceptos de gastos e Ingresos y teniendo en cuenta las diferencias en más y en menos e igual cantidad de tres mil ochocientos y siete pesetas emenante y por el cent. en excedentes de déficit en superavit  
 En este acto el Sr. Alcalde Presidente levanta el acta de que yo se secretó certificar

Juan Martínez  
 Bartolomé Moreno  
 Francisco Torres  
 José Alencia  
 Miguel Jiménez  
 José Ferrón

Joaquín Jorjola  
 Ant. de la Cruz  
 Antonio Jorjola  
 Bartolomé Muñoz  
 José Pérez

Gabriel Prieto

En la villa de Verja a las once y siete de la noche del día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete; reunida la Junta

Municipal en el Salou Constitucional para  
celebrar sesión extraordinaria previa  
citación hecha en el tiempo y forma  
prevencido por el art. 102 de la vigente  
Ley Municipal y demás formalidades  
que prescribe. Lo mismo quedando  
constituida bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde don Sr. Matheo Gomez y con  
la asistencia de los Sres. Vocales cuyos  
nombres se expresan al margen; por el  
Sr. Alcalde Presidente se declaró abierta  
la sesión.

El Sr. Alcalde Presidente manifestó a los  
tres vocales que el asunto que se de tratare  
en la presente sesión es el de acordar el  
medio para hacer efectivo el cupo por  
sucesivamente de Comunidades senatesco a  
esta población el cual conforme se tiene  
participado en la cedula de convocatoria  
puede ser por uno de los medios que  
dispone el art. 244 del Reglamento Pro-  
vincial del Reino de Jo. de el año último.  
Después de ligera discusión los tres Vocales  
por unanimidad rechazaron los medios  
de administración Municipal; en es-  
tados grandes y Repartimiento de  
cual por ser procedimientos difíciles  
y casi inalcanzables y de fatales resultados  
para el buen éxito de la cobranza del  
Impuesto apoyando este decision en  
que la estatuto Municipal resultare  
especialmente costosa en su organización  
sin que estos sacrificios puedan ser  
recompensados aunque produjera una  
pequeña cobranza. Pien en los enes de  
nuestros grandes y materialmente  
imposible su recaudación por las



de su producción en un pueblo  
 de pequeños fabricantes, comercios e indus-  
 triales poco estables y que de continuo se  
 establecen, o se levantan de una población  
 eminentemente agrícola; que el Reparti-  
 miento vecinal no es factible; en un pueblo  
 donde tanto abunda, la clase proletaria  
 y la penosa paralización de vecinal queda  
 por resultado un desahucio, inmenso e  
 en crece probabilidades gran número de  
 cuotas que vienen a perjudicar notable-  
 mente a los propietarios del título y del  
 Municipio; considerando que el arriendo  
 a venta libre de las especies de bauxitas,  
 esquadras, leños y sol en este poblacion  
 da buen resultado y está demostrado en  
 el rendimiento de anteriores ejercicios;  
 la Asamblea por unanimidad acordó este  
 medio para el próximo ejercicio por ser  
 de resultados muy positivos; y que teniendo  
 en cuenta el anterior acuerdo precede en  
 consecuencia a formar el pliego de con-  
 diciones para la subasta del arriendo de  
 referente siendo este confesional con  
 el acto y ratado por unanimidad en la siguiente  
 forma:

Formado el asunto objeto de la sesión  
 el Sr. Presidente levanta el acto y la autoriza  
 por convenientes a que yo el fecho catifico

Juan Martínez  
 Francisco Lopez  
 José Herrera  
 Juan José  
 Antonio Lague  
 José María  
 José María  
 José María

Miguel Jaimy      José Pérez      Bautista Muñoz  
Bautista Muñoz

Juan de Dios      José Perros de  
En la

En la villa de Nerja a ocho de abril de mil  
ochocientos noventa y siete y siendo las ocho de  
su noche se reunieron en el salón de sesiones  
de esta concejalía los señores concejales  
que el margen se expresan y los señores ayacudados  
que en el mismo título se relacionan y que  
conforman la Junta Municipal bajo la presidencia  
del Sr. D. José Muñoz que  
quien declara abierto lo venido explicando  
reservadamente su objeto hecho ya contar en  
las cédulas de convocatoria con la debida  
oprethundia entregadas a los tres concejales  
de ayacudados.

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifestó acto  
seguido que habiendo permanecido expuesto  
al público durante quince días el proyecto  
de Presupuesto ordinario de este Municipi-  
o para el próximo ejercicio económico  
de 1897-98 que habiendo conferenciado por  
le comunon del ramo, con el Sr. Jefe  
y aprobado por el Sr. Ayuntamiento de Nerja  
el día seis del pasado fin que durante el  
período de su ejecución al público se hayan  
presentado contra el mismo reclamaciones  
de ningún género, procede ahora el  
examen solemnemente y votación definitiva  
del repetido Presupuesto de conformidad  
de lo prevenido en la vigente Ley  
Municipal de orden del Sr. Presidente

fue presentado y leído el referido documento  
 y discutido convenientemente en todos  
 sus partes de que fue aprobado por  
 unanimidad en sus diversos capítulos  
 en la forma siguiente: Cap. 1.º = Capitulo  
 1.º = Gastos del Ayuntamiento 8441 ptes =  
 Cap. 2.º = Policía Segundol 689 ptes = Cap. 3.º =  
 Policía Urbaney Rural = 3597 ptes = Cap. 4.º =  
 Instrucción Publica = 9975 ptes = Cap. 5.º = Gene.  
 Precaria = 3429 ptes = Cap. 6.º = Obras Publicas  
 590 ptes = Cap. 7.º = Correos Publicos 1289 ptes  
 Cap. 8.º = Cargas 14.048 ptes = Cap. 9.º = Obras  
 de Omine Instrucción = 4890 ptes 19 cent. =  
 Cap. 11.º = Arrendos = 1000 ptes = Cap. 13.º =  
 Arrendos = 6249 ptes 69 cent. = Botas General  
 de Gastos = 86.840 ptes 34 cent. = la cuyo  
 cantidad de ochenta y seis mil ochocientos  
 cuarenta ptes 34 cent. quedo definitiva  
 mente fijado y aprobado el presupuesto de  
 gastos. Segundamente se pasó al examen  
 de los ingresos por ejemplo tambien la expro-  
 tacion de la Junta todos los recursos que  
 se han de de Hacienda propia y ha  
 aprobado el b. ayunt. sin tener que hacer  
 obseccion alguna en contrario obteniendo  
 el resultado siguiente la aprobacion recien  
 en los varios capitulos de que consta =  
 Ingresos = Cap. 1.º Propios = 34 ptes =  
 Cap. 2.º Montes = 1780 ptes = Cap. 3.º Arrendos  
 2600 ptes = Cap. 4.º Instrucción Publica 1400 =  
 Cap. 5.º Extraordinarios 100 ptes = Cap. 6.º  
 Menudas = 6249 ptes 69 cent. = Cap. 7.º Precarias  
 Legales para cubrir el déficit 38.129 ptes  
 69 cent. = Cap. 10 Derechos del Boroso en bon-  
 orarios 36974 ptes = Botas General de Ingre-  
 sos = 86.840 ptes 34 cent. = la cuyo cantidad de  
 ochenta y seis mil ochocientos cuarenta ptes  
 treinta y cuatro cent. la Junta fijó voto  
 y aprobó definitivamente y por unanim.

quidad el presupuesto de ingresos y hecha  
comparación con el del Gastet que  
parece revelado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se dio por terminada la sesión que  
firmaron los señores concurrentes  
al acto de todo lo cual yo el Ufficial  
tomo certificaciones =

José María Torres

José María Torres

Francisco Estrella

Antonio Laguna

José Atencia

~~xxxxxxxxxxxx~~

Miguel Sainza

José Lerma

Bautista Moreno

Bautista Muñoz

Antonio de Sigala

Juan de Guzmán

Juan Trujillo Gabriel Prieto

José Pérez



En la villa de Nerja á veinticinco de Junio  
de mil ochocientos noventa y siete se  
congregaron á las ocho de la noche en  
el Salon de Sesiones de la Casa Consis-  
torial los señores Concejales y Acreditados  
expresados al margen bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde Don José  
Martínez Gómez y al objeto exclu-  
sivo, como se había hecho constar  
en las citaciones con la debida antici-  
pacion verificadas, de dar cuenta de  
un escrito presentado por el arren-  
datario provisional del impuesto



para el propiino ejercicio de 1897 a 98  
Don Antonio Rivas Torres, en el que  
se pretende el establecimiento de fili-  
latos en la Barriada de Pioseco de  
este termino municipal.

Constituida la Junta Municipal, por  
orden del Sr. Alcalde - presidente yo  
el <sup>to.</sup> de letra del escrito dirigi-  
do a la Alcaldia por Don Antonio Ri-  
vas Torres firmado en esta villa en 16  
del que cursa y en el cual se solicita  
del E. Ayuntamiento se adhiera a la  
peticion que con igual fecha formu-  
la cerca del Sr. Admón. de Hacienda  
de la provincia para que autorice  
esta autoridad administrativa el es-  
tablecimiento de filatatos de recauda-  
cion en el grupo de casa sitas en la  
Barriada de Pioseco de este termino,  
o en otro caso informe la Corporacion  
sobre el particular a' que se hace re-  
ferencia.

Abierta deliberacion sobre el punto  
sometido al acuerdo de la Junta, esta:  
Considerando que el sitio en donde se  
pretende establecer filatatos se halla  
enclavado en el extrarradio confinan-

do con el radio demarcado á esta poblacion;

Considerando que el referido punto constituye hoy una barriada ó grupo de poblacion de relativa importancia, tanto por las fincas urbanas en el enclavadas como por el número de familias domiciliadas en su caserío, en el que tambien se observan varias industrias que de día en día vienen á dar mas importancia á la repetida agrupacion.

Considerando que la poblacion de dicha barriada aumenta subrepticiamente en las estaciones de primavera y verano por el número de familias que á aquel sitio se trasladan, lo que da lugar á un gran consumo en dicho punto y á una notable baja en la introduccion de especies sueltas al adueno por lo que respecta al caso de la poblacion.

Considerando que han sido repetidos los quejas que en ejercicios anteriores han llegado al C. Ayuntamiento por parte de los rematantes, lamentando los irreparables perjuicios que al arriendo irroga la poblacion de Ninoso por el mucho consumo que resta al caso, facultad que tambien presta para intro-



que en este fraudulentamente especies de aduana no existiendo en aquel punto la cortapisa que los filatros habían de ejercer, y que por último hasta el comercio de buena fe que dentro de la localidad subsiste sufre con frecuencia los efectos de los abusos que radican en las condiciones actuales de la antedicha ocupación.

Considerando que tanto por el deber legal que arranca de los anteriores fundamentos como por lo que la equidad aconseja, teniendo en cuenta la emigración constante que de esta población se viene abroncando y que coloca al arriero en condiciones muy críticas para cumplir su cometido, obligan a la Corporación a prestar su apoyo a la entidad que lo representa para el cobro del canon único ingreso con que cuenta el Municipio, y por lo que debe procurarse por todos los medios legales que el remate se realice con satisfactorios resultados para que los derechos del Tesoro y del Municipio no sufran quebranto; todo lo cual no es fácil alcanzar sin que se presten a los rematantes los medios hábiles de vencer los obstáculos que se opongan a mejores ingresos dentro como es consiguiente de las disposiciones reglamentarias.

Considerando que siendo el Municipio partícipe de los derechos recaudados por el arriero le es lícito solicitar de igual modo que al rematante el establecimiento de filatros recaudatorios del impuesto de consumos y sus asimilados en el punto conocido en la localidad bajo

la denominacion de Barriada de  
Pisano, sita en la demarcacion  
antes señalada: conforme a lo prescri-  
to en el art.º 88 del Reglamento vigente  
del impuesto;

Recuerda por unanimidad, acordar  
se a lo solicitado por el arrenda-  
tario de consumos y al efecto el Sr.  
Alcalde Presidente deberá ordenar se  
libre certificacion de este acuerdo  
elevandolo en nombre del Sr. Ayuntamien-  
to y Asociados que constituyen la Jun-  
ta Municipal al Sr. Comor. de Hacien-  
da de la provincia con los demas  
escritos presentados por el rematante.  
A lo seguido se levanto la  
sesion previa lectura del acta y ra-  
tificacion de su contenido y firman los  
concurrentes de todo lo cual y otro lo fize

José Manuel

Joaquin Gonzalez

Antonio Larque

Felipe Ruiz

Juanico Gomez

José Perez

Ant. de Arizabal

José Fernandez

Enrique Lopez

Rafael Oradog

Gabriel Ruiz

Miguel Garcia

Cecilio Garcia

Jose Estencia

Rafael Torres

Maria



